



Referencia:	2022/12L/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
SECRETARÍA	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 25 DE MARZO DE 2022.

En la villa de Mazarrón y en la sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 25 de marzo de 2022, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES:

D. Gaspar Miras Lorente	Alcalde - Presidente
D. Ginés Campillo Méndez	Primer Teniente de Alcalde
Dña. Plácida Gómez Fernández	Segundo Teniente de Alcalde
D. Tomás Ureña Aznar	Tercer Teniente de Alcalde
D. Miguel Ángel Peña Martínez	Cuarto Teniente de Alcalde
Dña. Raquel Raja Robles	Sexto Teniente de Alcalde
D. Jesús López López	Secretario General

EXCUSA SU AUSENCIA:

D. José María Moreno García	Quinto Teniente de Alcalde
-----------------------------	----------------------------

OTRA ASISTENTE:

Dña. Concepción Aparicio Bernabé	Concejala
----------------------------------	-----------

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Referencia: 2022/12L/SESJGL.

Aprobación, si procede, de los borradores de las actas correspondientes a las sesiones números 10 y 11, celebradas con carácter ordinario por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, los días once y dieciocho de marzo de dos mil veintidós.

Repartidas a los miembros de la Junta de Gobierno Local, las actas de las sesiones números 10 y 11 celebradas con carácter ordinario los días once y dieciocho de marzo de dos mil veintidós, se ACUERDA por unanimidad su aprobación.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511750505422441 en <https://sede.mazarron.es>



2. CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.

Referencia: 2022/1979B.

Propuesta del concejal delegado de política social, para aprobar la realización de campaña de prevención y sensibilización sobre la violencia de género en centros educativos del municipio.

“Vista.- La Resolución del BOE del 8 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, de transferencia para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género para el ejercicio 2021.

Visto.- Que los programas financiados con cargo a estos fondos abarcarán el período de ejecución comprendido entre el 1 de julio de 2021 y 30 de junio de 2022.

Vista.- La necesidad de continuar con la campaña de prevención y sensibilización en pro de la igualdad y contra la violencia de género en los centros educativos del municipio.

Visto.- Que los componentes de la Mesa Local de Coordinación contra la Violencia de Género, representantes del área educativa manifiestan la necesidad de seguir trabajando con profesionales especialistas las temáticas anteriormente mencionadas.

Vistos.- Los diferentes ejes de actuación recogidos en el Pacto de Estado pretendemos con la subvención recibida responder a los retos de la lucha contra la violencia de género con la campaña de sensibilización y prevención en los centros educativos.

Visto.- Que los objetivos de la campaña son los siguientes: Sensibilizar sobre la violencia de género desde edades tempranas; aportar herramientas para identificar roles de género y conductas abusivas y sensibilizar sobre violencia de género a colectivos a los que difícilmente suelen dirigirse las campañas de comunicación.

Visto.- Que la campaña va dirigida a los once centros educativos de primaria y a los cuatro centros educativos de secundaria.

Visto.- Que los talleres a realizar son los siguientes:

- Taller de igualdad: Coeducación (Primaria).
- Primer amor, primer valor (Secundaria y FP Básica).
- Nuevas masculinidades (Secundaria y FP Básica).
- Sexismo en la red (Secundaria y FP Básica).
- Educación sexual (Secundaria y FP Básica).

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- La aprobación de la realización de la campaña de prevención y sensibilización en centros educativos del municipio, que se llevará a cabo por la empresa Hábitat Cultural, SL, con CIF B73029746L.

Segundo.- Notificar a la empresa interesada y a la Concejalía de Igualdad”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

3. CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.

Referencia: 2022/2272M.

Propuesta del concejal delegado de política social, para la aprobación de la realización de dos murales temáticos relacionados con el 8M y subvencionados por el Pacto de Estado.

“Vista.- La resolución del BOE del 8 de septiembre de 2021, de la Secretaría de



Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, de transferencia para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género para el ejercicio 2021.

Visto.- Que los programas financiados con cargo a estos fondos abarcarán el período de ejecución comprendido entre el 1 de julio de 2021 y 30 de junio de 2022.

Visto.- Los diferentes ejes de actuación recogidos en el Pacto de Estado pretendemos con la subvención recibida responder a los retos de la lucha contra la violencia de género con la realización de dos murales temáticos que ponen en valor el papel de la mujer en el municipio de Mazarrón, a la vez que servirá de homenaje a las mujeres mazarroneras. Uno de los murales se realizará en la Plaza del Ayuntamiento en un lugar muy visible y el segundo mural quedará plasmado en Bolnuevo.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- La aprobación de la realización de dos murales temáticos relacionados con el 8M y subvencionados por el Pacto de Estado, que se llevará a cabo por el artista Amado Rodríguez Gómez, con NIF 48453190X.

Segundo.- Notificar al interesado y a la Concejalía de Igualdad”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

4. COMERCIO.

Referencia: 2022/1220B.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida a la Asociación de Comerciantes de Mazarrón y Comarca.

“VISTO.- El escrito presentado con fecha 9 de febrero de 2022, RGE nº 2580 y siguientes, por la Asociación de Comerciantes de Mazarrón y Comarca, en el cual se justifica la subvención concedida a su favor, mediante convenio regulador para el ejercicio 2021, de fecha 5 de agosto de 2021, por importe de 10.000€.

VISTO.- El informe emitido por el jefe de área de comercio e industria, de fecha 7 de marzo de 2022, el cual dice:

“En relación con el expediente de referencia sobre justificación por parte de la Asociación de Comerciantes de Mazarrón y Comarca (ACOMA), de la subvención correspondiente al ejercicio 2021 se informa:

Que vista la documentación aportada por ACOMA en dicho expediente, se da cumplimiento con lo requerido en la cláusula octava del convenio regulador de la subvención, de fecha 05.08.2021, por importe de 10.000 euros, en base a lo establecido en el artículo 75 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el jefe de área de comercio e industria del Ayuntamiento de fecha 15 de marzo de 2022.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 21/03/2022, con nº de referencia 2022/125 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida a la Asociación de Comerciantes de Mazarrón y Comarca, con CIF G-30349187, mediante convenio regulador para el ejercicio 2021, de fecha 5 de agosto de 2021 por importe de 10.000€, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan



realizar los órganos competentes.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la citada asociación, con expresión de los recursos que contra la misma resulten procedentes.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los negociados de intervención y comercio”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

5. COMERCIO.

Referencia: 2022/2105E.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para autorizar en precario, en base al artículo 10 de la Ordenanza reguladora de ocupación de la vía pública, para usos diversos, una ocupación de vía pública de 6,4 m², para la colocación de mesas y sillas (5 mesas con 4 sillas cada una).

“VISTO.- El escrito presentado por D. Salvador Soler Jiménez, con DNI 77.853.973-P, en el que solicita autorización para la instalación de mesas y sillas (5 mesas con 4 sillas cada una), con una ocupación de 6,4 m², para una duración de un año, en c/ Juan Sebastián Elcano, 19, Puerto de Mazarrón.

CONSIDERANDO.- El informe de la técnico de urbanismo, Dña. Agustina Alcázar García, de fecha 18 de marzo de 2022, en el cual expone:

“Vista la documentación aportada, para subsanar deficiencias del informe emitido con fecha 14 de marzo de 2022, se ha previsto nuevo plano de terraza reduciendo el número de mesas y ocupación frente a fachada.

CONCLUSIÓN:

Se informa FAVORABLE la ubicación que se ha previsto de mesas y sillas en ocupación de vía pública.

Es lo que informo a los efectos oportunos”.

VISTO.- El informe emitido por el jefe de área de comercio e industria del Ayuntamiento, emitido con fecha 21 de marzo de 2022.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar en precario, en base al artículo 10 de la Ordenanza reguladora de ocupación de la vía pública, para usos diversos, a D. SALVADOR SOLER JIMÉNEZ, una ocupación de vía pública de 6,4 m², para la colocación de mesas y sillas (5 mesas con 4 sillas cada una), con una duración de un año, frente su establecimiento en c/ Juan Sebastián Elcano, 19, de Puerto de Mazarrón, sin perjuicio de la observancia de las medidas contempladas en las disposiciones de aplicación vigentes en cada momento en relación con la crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19:

1- Deberá ajustarse a lo prescrito en el artículo 6 de la citada Ordenanza, y en particular, se deberá cuidar la calidad y el diseño del mobiliario, teniendo en cuenta su adaptación al espacio público donde se instalará, siendo obligatorio el mantenimiento de una uniformidad estética en todo el conjunto de los elementos de la terraza. No se admitirán rótulos publicitarios en el mobiliario.

2.- De conformidad con el artículo 5 de la Ordenanza, el horario autorizado de ocupación coincidirá con el horario de apertura del establecimiento. El Ayuntamiento podrá reducir de oficio los horarios anteriores en cualquier momento de la vigencia de la licencia, con carácter general o particular, en caso de producirse en la zona autorizada a criterio técnico una elevada contaminación acústica.

3.- El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto este acuerdo si se producen quejas



fundadas por partes de los vecinos.

Asimismo, previo a la puesta en marcha de la actividad solicitada:

4.- Deberá abonar las tasas correspondientes en el servicio municipal de recaudación.

5.- Deberá aportar póliza de seguros de responsabilidad civil e incendios.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al Sr. Soler Jiménez, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Comuníquese también al jefe de la policía, negociado de recaudación y negociado municipal de comercio que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

6. COMERCIO.

Referencia: 2022/2513Q.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para aceptar la renuncia a la titularidad del puesto nº 169, del mercado semanal de El Puerto de Mazarrón, así como proceder si corresponde a la devolución de la fianza depositada.

“VISTO.- El escrito presentado con fecha 21 de marzo de 2022, RGE 5675, por Dña. María Luzmila Tuquerres Gualapuro, con DNI 74.029.376-N, en el cual solicita baja en la titularidad del puesto nº 169, del mercado semanal de Puerto de Mazarrón y solicita además la devolución de la fianza depositada en su día en el negociado de intervención.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que todo interesado puede renunciar a sus derechos cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 16 de la Modificación de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Mazarrón, establece que las autorizaciones de venta ambulante se extinguirán, entre otros motivos, por la renuncia expresa del titular de la misma.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el jefe de área de comercio e industria del Ayuntamiento, de fecha 22 de marzo de 2022.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia a la titularidad del puesto nº 169, del mercado semanal de Puerto de Mazarrón, realizada por DÑA. MARÍA LUZMILA TUQUERRES GUALAPURO.

SEGUNDO.- Proceder, si corresponde, a la devolución de la fianza depositada y su compensación en los importes que resulten concurrentes según el negociado de intervención.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la interesada, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado igualmente, a la oficina municipal de recaudación, y a los negociados municipales de intervención y comercio”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

7. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/1080D.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aprobar la apertura del procedimiento

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511750505422441 en <https://sede.mazarron.es>



del expediente de contratación de “Suministro de los elementos necesarios para implantación de un sistema de recogida de aceite usado en el municipio de Mazarrón”.

“Vista la necesidad de proceder a la contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, del “Suministro de los elementos necesarios para implantación de un sistema de recogida de aceite usado en el municipio de Mazarrón”, por importe de 27.830 € IVA incluido (23.000 € de principal y 4.830 € de IVA), durante treinta días.

Este suministro se encuentra subvencionado, en parte, por la Dirección General de Medioambiente.

Resultando que obran en el expediente que se tramita al efecto los siguientes documentos:

- Memoria justificativa del contrato emitida el 28 de Febrero de 2022, por Dña. Plácida Gómez Fernández, concejala-delegada de medioambiente, sobre la necesidad de contratar el anterior suministro.

- Documentos RC (Retención de Crédito) fechados el 1 de Marzo de 2022, emitidos por D. Juan Manuel Jiménez Fernández, Interventor General, sobre existencia de crédito por importes de 6.570,30 € y 22.520,52 € en las partidas presupuestarias 2022-3-170-22606 y 2022-3-170-62300, respectivamente.

- Informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por el Secretario General, D. Jesús López López, el día 10 de marzo de 2022.

- Documentos A (Autorización de Gasto), emitidos por el Sr. Interventor el día 14 de marzo de 2022, fiscalizados de conformidad, por importes de 6.570,30 € y 22.520,52 € en las partidas presupuestarias 2022-3-170-22606 y 2022-3-170-62300, respectivamente.

Figura asimismo en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de fecha 9 de Marzo de 2022, que regirá en la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación, por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, del “Suministro de los elementos necesarios para implantación de un sistema de recogida de aceite usado en el municipio de Mazarrón”, por importe de 27.830 € IVA incluido (23.000 € de principal y 4.830 € de IVA), durante treinta días.

2º.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirán en la contratación.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del anterior contrato de suministro.

4º.- Autorizar el gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2022-3-170-22606 y 2022-3-170-62300, para la contratación del anterior suministro.

5º.- Anunciar la licitación pública en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

Dese traslado a los negociados municipales de intervención y contratación, quién lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



8. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2021/2070S.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aprobar la apertura del procedimiento del expediente de contratación del servicio de "Plan de aprovechamientos cinegéticos en montes de utilidad pública, anualidad 2021".

"Vista la necesidad de proceder a la contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del servicio de "Plan de aprovechamientos cinegéticos en montes de utilidad pública anualidad 2021", hasta el 31/03/2031, por importe de 900 € IVA excluido, dividido en lotes, como sigue:

LOTE	Descripción/denominación lote	Canon €
1	Llanos de Ifre y Sierra de las Herrerías, nº CUP 127; Sitio: La Atalaya y Loma de Ceperos; nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 43,3 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1.	150 €
2	Llanos de Ifre y Sierra de las Herrerías, nº CUP 127; Sitio: Loma de las Contentas. Parcela 184 polígono 24 y parcela 185 polígono 24; nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 16,33 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1.	150 €
3	Llanos de Ifre y Sierra de las Herrerías, nº CUP 127; Sitio: Loma Negra (resto del trozo de este monte está ocupado por cultivos intensivos); nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 32 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1.	150 €
4	Sierra del Algarrobo, nº CUP 128; Sitio: Tres trozos zona norte del monte; nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 45,03 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1.	150 €
5	Loma de la Olivera, nº CUP 129; Sitio: Todo el monte; nº escopetas: 2; Superficie aprovechamiento: 82,95 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1.	150 €
6	Cabezo de la Fuente de Juan Rodríguez, nº CUP 130; Sitio: Trozo IV Cabezo de la Cueva de Juan Sánchez; nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 63,28 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1.	150 €

Valor estimado del contrato: 9.000 €.

Resultando que obran en el expediente que se tramita al efecto los siguientes documentos:

- Memoria justificativa del contrato emitida el 27 de julio de 2021, por D. José Tomás Gallego Agüera, ingeniero técnico agrícola, sobre la necesidad de contratar el anterior servicio.
- Informe de Intervención fechado el 18 de agosto de 2021, emitido por D. Juan Manuel Jiménez Fernández, Interventor General, que dice: "Al no existir gasto para el Ayuntamiento, no es necesaria la fiscalización solicitada".
- Informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por el Secretario General, D. Jesús López López, el día 2 de marzo de 2022.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511750505422441 en <https://sede.mazarron.es>



Figura asimismo en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá en la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, servicio de "Plan de Aprovechamientos Cinegéticos en montes de utilidad pública anualidad 2021", hasta el 31/03/2031, por importe de 900 € IVA excluido, dividido en lotes, como sigue:

LOTE	Descripción/denominación lote	Canon €
1	Llanos de Ifre y Sierra de las Herrerías, nº CUP 127; Sitio: La Atalaya y Loma de Ceperos; nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 43,3 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1.	150 €
2	Llanos de Ifre y Sierra de las Herrerías, nº CUP 127; Sitio: Loma de las Contentas. Parcela 184 polígono 24 y parcela 185 polígono 24; nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 16,33 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1.	150 €
3	Llanos de Ifre y Sierra de las Herrerías, nº CUP 127; Sitio: Loma Negra (resto del trozo de este monte está ocupado por cultivos intensivos); nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 32 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1.	150 €
4	Sierra del Algarrobo, nº CUP 128; Sitio: Tres trozos zona norte del monte; nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 45,03 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1.	150 €
5	Loma de la Olivera, nº CUP 129; Sitio: Todo el monte; nº escopetas: 2; Superficie aprovechamiento: 82,95 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1.	150 €
6	Cabezo de la Fuente de Juan Rodríguez, nº CUP 130; Sitio: Trozo IV Cabezo de la Cueva de Juan Sánchez; nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 63,28 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1.	150 €

Valor estimado del contrato: 9.000 €.

2º.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirán en la contratación.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del anterior contrato de servicios.

4º.- Anunciar la licitación pública en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

Dese traslado a los negociados municipales de intervención y contratación, quién lo cumplimentará".

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511750505422441 en <https://sede.mazarron.es>



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

9. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/2539L.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para proceder a la devolución de la fianza definitiva del contrato de obras de "Alumbrado público en el Paraje de La Loma, en la Pedanía de Cañada de Gallego".

"Visto el escrito presentado con fecha 20 de Noviembre de 2019 por D. Cristóbal Barrancos Martínez, con DNI 22.465.440-Y, en representación de Industrias Eléctricas Brocal, SA, con CIF A30051130, por el que solicita la devolución de la fianza definitiva por importe de 184,19 €, depositada para responder del contrato del servicio de obras de "Alumbrado Público en el Paraje de La Loma, en la Pedanía de Cañada de Gallego".

Visto lo dispuesto en el art. 111 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público que dice: "*Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110*".

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Acceder a lo solicitado por D. Cristóbal Barrancos Martínez, con DNI 22.465.440-Y, en representación de Industrias Eléctricas Brocal, SA, con CIF A30051130, y en consecuencia, que se proceda a la devolución de la garantía definitiva por importe de 184,19 €.

El interesado deberá aportar la carta de pago original para efectuar la devolución en el negociado de tesorería.

Dese traslado al contratista y a los negociados municipales de contratación y tesorería".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

10. DEPORTES.

Referencia: 2022/1413C.

Propuesta del concejal delegado de deportes, para aprobar el servicio de mantenimiento de césped natural, de las instalaciones deportivas, Estadio Pedro Méndez y Estadio Playasol.

"Vista.- La necesidad de adjudicar el contrato menor de servicio para el "Mantenimiento de césped natural, cortar césped, señalización de juego, abonado, control riego, de las instalaciones deportivas, Estadio Pedro Méndez y Estadio Playasol, durante 6 meses".

Visto.- El informe de necesidad por parte del jefe de servicio de deportes.

Visto.- El informe jurídico por parte del Secretario D. Jesús López López, donde se informa favorablemente dicho contrato.

Visto.- El presupuesto presentado por la D. Afailal El Kammas Simohamed, con NIF 58485802-E, por importe de 12.342,00 € (10.200,00 € de principal y 2.142,00 € correspondientes al IVA).

Considerando.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida 2022-10-340-21200 del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado la AD con nº 2022.2.0004240.000.



Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Autorizar y disponer el gasto a favor de D. Afailal El Kammas Simohamed, con NIF 58485802-E, para el mantenimiento de césped natural, cortar césped, señalización de juego, abonado, control riego, de las instalaciones deportivas, Estadio Pedro Méndez y Estadio Playasol, durante 6 meses, por importe de por importe de 12.342,00 € (10.200,00 € de principal y 2.142,00 € correspondientes al IVA).

Segundo.- Notifíquese al interesado, con expresión de los recursos a que haya lugar”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

11. DEPORTES.

Referencia: 2022/2092D.

Propuesta del concejal delegado de deportes, para considerar cumplida la obligación de justificación de subvención por club deportivo.

“Visto.- Que en fecha 17 de diciembre de 2021 se adoptó en Junta de Gobierno Local acuerdo de aprobación de concesión de subvenciones con destino, entre otros, al siguiente club deportivo:

Entidad	CIF	Importe Justificado(€)	Importe Concedido(€)
Club Mazarrón Fútbol Base	G-30850762	27.973,40€	17.121,26€

Visto.- Que conforme a lo previsto en la cláusula 8 de las bases reguladoras al pago de las subvenciones se efectuó de manera anticipada con carácter previo a la justificación de las actividades.

Visto.- Que por parte del beneficiario de la subvención ha presentado la documentación justificativa de la subvención concedida en los términos establecidos.

Visto.- El informe favorable de intervención.

Visto.- Por todo ello y de conformidad con el informe del técnico municipal sobre la justificación de la subvención concedida del citado club deportivo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 16/03/2022, con nº de referencia 2022/112 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

1º) Considerar cumplida la obligación de justificación de las subvención concedida al Club Mazarrón Fútbol Base, con CIF G-30850762, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

2º) Notificar el presente acuerdo al citado club, con expresión de los recursos que contra el mismo resulten procedentes.

Dese traslado, así mismo, a los negociados municipales de intervención y deportes, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

12. DEPORTES.

Referencia: 2022/2300X.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511750505422441 en <https://sede.mazarron.es>



Propuesta del concejal de delegado de deportes, para considerar cumplida la obligación de justificación de subvención concedida a club deportivo.

“Visto.- Que en fecha 17 de diciembre de 2021 se adoptó en Junta de Gobierno Local acuerdo de aprobación de concesión de subvenciones con destino, entre otros, al siguiente club deportivo:

Entidad	CIF	Importe Justificado(€)	Importe Concedido(€)
Mazarrón Club de Tenis	G-73162216	16.023,42€	5.331,15€

Visto.- Que conforme a lo previsto en la cláusula 8 de las bases reguladoras al pago de las subvenciones se efectuó de manera anticipada con carácter previo a la justificación de las actividades.

Visto.- Que por parte del beneficiario de la subvención ha presentado la documentación justificativa de la subvención concedida en los términos establecidos.

Visto.- El informe favorable de intervención.

Visto.- Por todo ello y de conformidad con el informe del técnico municipal sobre la justificación de la subvención concedida del citado club deportivo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 21/03/2022, con nº de referencia 2022/133 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

1º) Considerar cumplida la obligación de justificación de las subvención concedida al Mazarrón Club de Tenis, con CIF G-73162216, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

2º) Notificar el presente acuerdo al citado club, con expresión de los recursos que contra el mismo resulten procedentes.

Dese traslado, así mismo, a los negociados municipales de intervención y deportes, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

13. DEPORTES.

Referencia: 2022/1918L.

Propuesta del concejal delegado de deportes, para aprobar las obras de adecuación y mejora del interior de la sede, actualmente utilizada por el club de atletismo, en el Polideportivo Municipal Jesús Cánovas Valenzuela.

“Vista.- La necesidad de adjudicar el contrato menor de “Obra de adecuación y mejora del interior de la sede de atletismo de la instalación deportiva Polideportivo Jesús Cánovas Valenzuela”.

Visto.- La Memoria Valorada de actuación presentada por el ingeniero técnico de obras D. Adrián Jorquera Gallego.

Visto.- El informe de necesidad por parte del departamento de deportes.

Visto.- El informe jurídico por parte del Secretario D. Jesús López López, donde se informa favorablemente dicho contrato.



Visto.- El presupuesto presentado por la mercantil Sin Goteras 2010, SL, con CIF B30922488, por importe de 10.398,73 (8.593,99 € de principal y 1.804,74 € correspondientes al IVA).

Considerando.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida 2022-10-340-63201 del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado la AD con nº 2022.2.0003024.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Autorizar y disponer el gasto a favor de, Sin Goteras 2010, SL, con CIF B30922488, para obra de adecuación y mejora del interior de la sede de atletismo de la instalación deportiva Polideportivo Jesús Cánovas Valenzuela, por importe de 10.398,73 (8.593,99 € de principal y 1.804,74 € correspondientes al IVA), con cargo a la partida 2022-10-340-63201.

Segundo.- Notifíquese a la referida sociedad, con expresión de los recursos a que haya lugar”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

14. DEPORTES.

Referencia: 2022/2354H.

Propuesta del concejal de delegado de deportes, para considerar cumplida la obligación de justificación de subvención concedida a club deportivo.

“Visto.- Que en fecha 17 de diciembre de 2021 se adoptó en Junta de Gobierno Local acuerdo de aprobación de concesión de subvenciones con destino, entre otros, al siguiente club deportivo:

Entidad	CIF	Importe Justificado(€)	Importe Concedido(€)
Club de Regatas Mazarrón	G-30059059	1.692,36€	1.557,63€

Visto.- Que conforme a lo previsto en la cláusula 8 de las bases reguladoras al pago de las subvenciones se efectuó de manera anticipada con carácter previo a la justificación de las actividades.

Visto.- Que por parte del beneficiario de la subvención ha presentado la documentación justificativa de la subvención concedida en los términos establecidos.

Visto.- El informe favorable de intervención.

Visto.- Por todo ello y de conformidad con el informe del técnico municipal sobre la justificación de la subvención concedida del citado club deportivo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 21/03/2022, con nº de referencia 2022/137 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

1º) Considerar cumplida la obligación de justificación de las subvención concedida al Club de Regatas Mazarrón, con CIF G-30059059, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

2º) Notificar el presente acuerdo al citado club, con expresión de los recursos que contra el mismo resulten procedentes.



Dese traslado, así mismo, a los negociados municipales de intervención y deportes, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

15. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2022/2499W.

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gasto, en sus distintas fases:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000043F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 279.901,31 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000045F, (ADO-RC) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 512,34 euros.

3.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000046F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 2.096,61 euros”.

Segundo.- Dese traslado del presente acuerdo al negociado municipal de intervención”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

16. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2022/2501G.

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros (sin contrato).

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Visto.- El acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local con fecha 8 de noviembre de 2019 por el que se aprueban las normas reguladoras para la tramitación de las facturas derivadas de la continuidad por los contratistas municipales en la prestación de servicios una vez finalizados los contratos correspondientes, acuerdo q se adopta en virtud de informe de la Intervención municipal de fecha 31 de octubre de 2019.

Visto.- Que en el mismo se dice que las normas aprobadas entrarán en vigor de forma inmediata y tendrán efecto retroactivo en todo aquello que favorezca a los contratistas interesados.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar



las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar la siguiente relación de gasto:

- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.0000047F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 2.164,78 euros.

Segundo.- Dese traslado del presente acuerdo al negociado municipal de intervención”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

17. MEDIOAMBIENTE.

Referencia: 2022/1397G.

Propuesta de la concejala delegada de medioambiente, para aprobar las facturas emitidas desde la concejalía, en relación a la recogida de residuos de envases y de papel cartón del mes de noviembre.

“Vistas.- Las facturas emitida desde la Concejalía de Medioambiente en relación a la recogida selectiva de residuos de envases y papel-cartón correspondientes al mes de noviembre de 2021 a Ecoembalajes España, SA, con CIF A-81601700 con los números de factura que se relacionan.

Considerando.- El capítulo II del Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Ecoembalajes España, SA, al cual el MI Ayuntamiento de Mazarrón está adherido, donde se recoge la facturación y pago de la recogida selectiva de residuos de envases y papel-cartón.

MES/AÑO 2021	NUM. FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
Noviembre	2022.0000002	SELECTIVA ENVASES	9.471,25 €
	2022.0000001	PAPEL-CARTÓN	1.778,49 €
	2022.0000003	PUERTA A PUERTA	690,24 €

VISTO.- El informe favorable del técnico responsable de sanidad y medioambiente de este Ayuntamiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar las facturas relacionadas anteriormente, emitidas desde la Concejalía de Medioambiente en relación a la recogida de residuos de envases y de papel cartón.

SEGUNDO: Comuníquese el presente acuerdo a los negociados municipales de intervención y de medioambiente, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

18. MEDIOAMBIENTE.

Referencia: 2022/1403X.

Propuesta de la concejala delegada de medioambiente, para aprobar las facturas emitidas desde la concejalía, en relación a la recogida de residuos de envases y de papel cartón del mes de diciembre.



“Vistas.- Las facturas emitida desde la Concejalía de Medioambiente en relación a la recogida selectiva de residuos de envases y papel-cartón correspondientes al mes de diciembre de 2021 a Ecoembalajes España, SA, con CIF A-81601700 con los números de factura que se relacionan.

Considerando.- El capítulo II del Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Ecoembalajes España, SA, al cual el MI Ayuntamiento de Mazarrón está adherido, donde se recoge la facturación y pago de la recogida selectiva de residuos de envases y papel-cartón.

MES/AÑO 2021	NUM. FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
Diciembre	2022.0000006	SELECTIVA ENVASES	8.951,79 €
	2022.0000004	PAPEL-CARTÓN	1.847,80 €
	2022.0000005	PUERTA A PUERTA	286,40 €

VISTO.- El informe favorable del técnico responsable de sanidad y medioambiente de este Ayuntamiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar las facturas relacionada anteriormente, emitidas desde la Concejalía de Medioambiente en relación a la recogida de residuos de envases y de papel cartón.

SEGUNDO: Comuníquese el presente acuerdo a los negociados municipales de intervención y de medioambiente, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

19. PERSONAL.

Referencia: 2022/1137C.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para estimar solicitud de renuncia al CED por funcionario municipal

“Visto.- Que con registro de entrada número 2816 de 11/02/2022 se presentó renuncia voluntaria al complemento de especial dedicación (CED) de D. Alfonso Noguera Díaz, agente de policía local del Ayuntamiento de Mazarrón.

Visto.- Que en la sesión del día 28 de enero de 2022 se aprobó el complemento de especial dedicación para los miembros de la policía local.

Visto.- Que con número de referencia 2022.02.0001434.000 de fecha 21/01/2022 existe fiscalización del complemento de especial dedicación para los miembros de la Policía Local.

Visto.- Que existe informe del jefe de la policía local de fecha 21/02/2022 informando que no se nombrarán nuevos servicios CED a D. Alfonso Noguera Díaz.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Estimar la solicitud de renuncia al CED de D. Alfonso Noguera Díaz.

Segundo.- Dar cuenta a los negociados de intervención y personal que lo tramitarán”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



20. PERSONAL.

Referencia: 2022/1970W.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios a trabajadoras municipales.

“Visto.- Que con fecha 8 de marzo de 2022, se inicia el presente expediente para gratificaciones por servicios extraordinarios en el mes de diciembre 2021, para el personal de archivo y bibliotecas.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios con los siguientes importes y beneficiarias:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total
332	123	ACOSTA MÉNDEZ, M ^a CONCEPCIÓN	102,51
332	14	CAMPILLO MÉNDEZ, MAGDALENA	283,26
332	422	CARVAJAL RODRÍGUEZ, MARÍA DOLORES	125,29
		TOTAL	511,06

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 9 de marzo de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe ratificando la aprobación de las indemnizaciones en metálico propuestas de fecha 8 de marzo de 2022.

Considerando.- Que la competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 17/03/2022, con nº de referencia 2022/123 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Reconocer en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios por trabajos desempeñados en el mes diciembre 2021 a las empleadas, las cantidades que se relaciona en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

21. PERSONAL.

Referencia: 2022/2183P.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar Convenio de colaboración con el Lycée François Truffaut de Baeuvais para la realización de prácticas no laborales.

“Visto.- Que se ha recibido en este negociado solicitud de Dña. Anaïs Voiry para la realización de prácticas relacionadas con sus estudios, en el área de turismo y por el período comprendido entre el 9 de mayo y el 24 de junio de 2022.

Visto.- Que se ha procedido a conformar un convenio con el Instituto donde la interesada realiza sus estudios.

Considerando.- El informe jurídico favorable emitido por el técnico de administración



general, Sr. Ribas Garriga, que consta en el expediente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el MI Ayuntamiento de Mazarrón y el Lycée François Truffaut de Beauvais (Francia), como sigue:

“CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES.

REUNIDOS:

De una parte, D. Gaspar Miras Lorente, Alcalde-Presidente del MI Ayuntamiento de Mazarrón, CIF número P3002600I, y asistido en este acto por D. Jesús López López, Secretario General del Ayuntamiento.

De otra parte el Sr. Rochard, que actúa en nombre y representación del Lycée François Truffaut - 4 rue de Pontoise - 60000 Beauvais, y de la estudiante en prácticas Dña. Anaïs Voiry - 36 rue du parc - 60510 Bresles – Tfno. 07.81.76.95.96.

Actuando ambos en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes tiene tanto para la Entidad responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los trabajadores.

Por este motivo, acuerdan suscribir el presente Convenio de cooperación educativa, que se desarrolla con arreglo a las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente acuerdo tiene como objeto facilitar la realización de prácticas en el Ayuntamiento de Mazarrón de la alumna indicada para asegurar la aplicación práctica de la enseñanza proporcionada en el Lycée, a saber:

- Uso y perfeccionamiento de las técnicas adquiridas en informática.*
- Una mejor idea de los usos profesionales españoles.*
- Participación en la realización y en las acciones realizadas.*
- Enriquecimiento del vocabulario técnico y comercial usual.*
- Adquisición del sentido de la responsabilidad.*

SEGUNDA.- La relación alumno/a-entidad/empresa no supondrá más compromiso que el derivado del presente acuerdo. En ningún caso generará relación laboral.

TERCERA.- La duración total de las prácticas para la alumna será de 245 horas totales, iniciándose por todo el día 9 mayo y finalizando por todo el día 24 junio 2022.

CUARTA.- El contenido y desarrollo de las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por personal del MI Ayuntamiento de Mazarrón, nombrándose al efecto un responsable de las prácticas.

QUINTA.- El contenido de las prácticas profesionales vendrá determinado por el programa formativo de la acción formativa a la que hace referencia el presente acuerdo.

SEXTA.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento del Ayuntamiento de Mazarrón en cuanto resulte compatible con la normativa aquí establecida, debiendo cumplimentar el documento "Hoja semanal de desarrollo de la prácticas profesionales no laborales", con la supervisión del tutor designado por el MI Ayuntamiento de Mazarrón. El documento mencionado será válido con la firma de ambos.

SÉPTIMA.- En caso de faltas de puntualidad, asistencia o incorrecto comportamiento del alumno, el MI Ayuntamiento de Mazarrón podrá desistir de continuar en su colaboración formativa con dicho alumno, bastando al efecto comunicación escrita donde se especifiquen las razones de la baja del alumno en dichas prácticas.

OCTAVA.- No podrá formalizarse contrato de trabajo, entre el MI Ayuntamiento de



Mazarrón y el alumno en prácticas mientras no finalice, por cumplimiento del término o anticipadamente, la realización de las prácticas profesionales no laborales de dicho alumno.

NOVENA.- La eventualidad de accidente o enfermedad será cubierta por el Seguro Obligatorio de estudiantes que exista en Francia. En caso contrario, el mencionado alumno deberá suscribir una póliza de seguros que cubra dicha contingencia.

En caso de accidente ocurrido al alumno, sea en el curso de trabajo, sea en el trayecto hacia o desde el MI Ayuntamiento de Mazarrón, éste se compromete a hacer llegar, inmediatamente, todas las declaraciones al director del Lycée.

DÉCIMA.- Una vez finalizadas las prácticas, el responsable de las prácticas emitirá un certificado destinado al tribunal de exámenes, indicando el tipo de práctica, su duración y la evaluación de las mismas.

UNDÉCIMA.- El M.I. Ayuntamiento de Mazarrón se compromete a ayudar al alumno para que se percate del funcionamiento del mismo y facilitarle el acceso a las informaciones que pudiera necesitar.

DUODÉCIMA.- El presente Acuerdo estará vigente hasta la finalización de las prácticas profesionales no laborales realizadas al amparo del mismo.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

Responsable del tratamiento de datos: MI Ayuntamiento de Mazarrón.

Finalidad del tratamiento de datos: La recogida y tratamiento de los datos contenidos en este acuerdo, tiene como única finalidad tramitar la autorización, seguimiento y control de las prácticas no laborales.

Legitimación: REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios de cesiones de datos: No está prevista la cesión de datos.

Derechos del interesado: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como a su portabilidad, la limitación u oposición al tratamiento y otros derechos especificados en la información adicional. Podrá ejercerlos mediante el formulario del procedimiento 2736.

Procedencia de los datos: Los datos serán aportados por el alumno interesado.

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Convenio por duplicado en, Mazarrón, a ___ de _____ de 2022”.

Segundo.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del mismo y de cuantos documentos procedan, asistido por el Sr. Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.i, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Tercero.- Dar cuenta al negociado de personal, que lo tramitará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

22. PERSONAL.

Referencia: 2021/2722T.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer servicios previos a funcionario municipal y pago de atrasos en concepto de antigüedad.

“Visto.- El escrito presentado por el funcionario Andrés Noguera Blaya con NRG 2018015987, de 22 de noviembre, para reconocimiento de servicios previos prestados como personal laboral del MI Ayuntamiento de Mazarrón.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511750505422441 en <https://sede.mazarron.es>



Visto.-Que por el negociado de personal se ha comprobado la realización de servicios previos por un período de cinco meses.

Considerando.- Lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública, que en su primer artículo primero dice:

“Uno. Se reconocen a los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, de la Local, de la Institucional, de la Justicia, de la Jurisdicción del Trabajo y de la Seguridad Social la totalidad de los servicios indistintamente prestados por ellos en dichas Administraciones, previos a la constitución de los correspondientes Cuerpos, Escalas o plazas o a su ingreso en ellos, así como el período de prácticas de los funcionarios que hayan superado las pruebas de ingreso en la Administración pública.

Dos. Se consideran servicios efectivos todos los indistintamente prestados a las esferas de la Administración pública señaladas en el párrafo anterior, tanto en calidad de funcionario de empleo (eventual o interino) como los prestados en régimen, de contratación administrativa o laboral, se hayan formalizado o no documentalmente dichos contratos”.

Visto.- Que respecto al reconocimiento de atrasos obra en el negociado de personal (expte. 000065/2015-04-PROPBLANCO) informe jurídico de fecha 06/05/2019, de los servicios jurídicos de “DECISIO” en el que se recoge:

“En cuanto al alcance que dicho reconocimiento puede tener respecto de los atrasos que el trabajador pudiera tener en concepto de trienios ya acumulados, hay que tener en cuenta que los efectos administrativos de la antigüedad, en función del número de trienios que corresponda, se retrotraerán a la fecha de su respectivo cumplimiento sin que, en ningún caso, tales efectos económicos retroactivos puedan exceder de los cuatro años – contado hacía atrás desde la fecha de reclamación de deudas de la administración.

El referido plazo de prescripción de cuatro años, es el general previsto por el art. 25 de Ley 47/2003 General Presupuestaria, para las deudas de la administración.

En el presente supuesto de conformidad con la legislación aplicable, y considerando que el interesado presentó escrito solicitando el abono en fecha 17 de julio de 2015, resultaría procedente el abono de los atrasos que puedan corresponder en concepto de trienios por el reconcomiendo hecho en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2 de febrero de 2015, pero únicamente hasta cuatro años antes de la solicitud tampoco han transcurrido 4 años”.

Visto.- Que por el negociado de personal se han tenido en cuenta los siguientes datos para el cálculo de atrasos:

- Fecha de cálculo de antigüedad actualmente en nómina: 01/02/2004.
- Grupo de clasificación: C2.
- Fecha solicitud: 22/11/2018.
- Fecha cálculo atrasos: 22/11/2014.
- Grupo C2.
- Antigüedad reconocida en nómina: 01/02/2004.
- Antigüedad que le correspondería: 01/09/2003.

Períodos	Corresponde	Cobrado	Diferencias
3t 2014 noviembre y diciembre	160,59	160,59	00,00
3t 2015 enero a agosto	482,79	464,54	18,25
4t 2015 septiembre a diciembre	357,32	267,99	89,33
4t 2016	1.011,12	974,95	36,17
4t 2017	1.021,68	1.021,70	-0,02
4t 2018 enero a agosto	667,48	667,08	0,40

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511750505422441 en <https://sede.mazarron.es>



5t 2018 septiembre a diciembre	464,10	371,28	92,82
5t 2019	1.331,35	1.312,33	19,02
5t 2020	1.360,30	1.360,30	0,00
5t 2021 enero a febrero	196,40	196,40	0,00
SUMAS 4 AÑOS ATRÁS	7.053,13	6.797,16	255,97

Importe total de los atrasos: 255,97 euros.

Considerando.-El informe de autorización y disposición de gasto número 2021.2.0003442.000 emitido por el Sr. Interventor el día 22/03/2021, que obra en el expediente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Reconocer como servicios previos prestados en este Ayuntamiento, como personal laboral un período de 5 meses, resultando ser su antigüedad en nómina desde la fecha 01/09/2003, dentro del grupo de clasificación C2.

Segundo.- Aprobar el pago de atrasos por importe de 255,97 euros.

Tercero.- Comunicar al interesado.

Cuarto.- Dar cuenta al negociado de personal".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

23. SERVICIOS DEL LITORAL.

Referencia: 2022/51N.

Propuesta de la concejala delegada de servicios del litoral, para autorizar la cesión de la llave de acceso a las calas para la circulación de hasta 4 buggies eléctricos.

"VISTO.- Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2020 adopto en el punto 24 de la misma acuerdo para "autorizar la circulación de hasta 4 BUGGIES ELÉCTRICOS a D. Ricardo Asensio Hernández, con DNI 48418023X (Ecoadventure), con domicilio en Avda. Pedro López Meca, 450, Bolnuevo 30877 Mazarrón (Murcia), por un período de un año (hasta el 1 de noviembre de 2021) sin perjuicio de que pueda quedar sin efecto con anterioridad por las causas anteriormente indicadas y sin derecho a indemnización", sujeta a una serie de limitaciones como la no obtención de los permisos necesario por parte de la Dirección General de Medio Natural entre otros.

VISTO.- D. Ricardo Asensio Hernández, con DNI 48418023X (Ecoadventure) ha solicitado al Ayuntamiento de Mazarrón mediante escrito con registro de entrada nº 2022000062 y fecha 03/01/20225 solicitud de "renovación por un año de la autorización de acceso a las calas de Bolnuevo".

CONSIDERANDO.- Que D. Ricardo Asensio Hernández adjunta en su escrito la documentación emitida por la Dirección General de Medio Natural por la que autoriza la actividad y en la que se establece entre otras consideraciones las siguientes:

* Que establece entre otras consideraciones que "la actividad se encontraría recogida dentro del art. 17.1 de la Ley nº 3/1995 de 23 de marzo, sobre vía Pecuarías "Se establece usos complementarios de las vía pecuarías el paseo, la práctica del senderismo, la cabalgada y otras formas de desplazamiento deportivo sobre vehículos no motorizados siempre que respeten la prioridad de tránsito ganadero", que en aras a proceder a la autorización y debido a las especiales características de la actividad (vehículos eléctricos) que "si bien no son vehículos a motores (combustión fósiles contaminantes) su uso



continuado sobre la vía pecuaria va a suponer un desgaste en el firme de las mismas por rodadura, se propone la aplicación de un canon por uso y aprovechamiento especial por actividad recreativa que figura en el anexo 2 por un importe de 184.07 €/año”, para lo cual el solicitante adjunta copia de las tasas abonadas a la CARM.

* Que la autorización emitida por la Dirección General de Medio Natural relativa a la autorización de tránsito por la Vía Pecuaria (camino de las Calas) una serie de condicionantes a respetar por el solicitante establecido en los Art. 13, 14, 16, y 17 de la Ley nº 3/1995, de 23 de marzo, sobre Vías Pecuarias, que se verán completados con los siguientes condicionantes establecidos por el propio Ayuntamiento de Mazarrón de cara a un adecuado desarrollo de la actividad y conservación de las infraestructuras, como son:

- La limitación de la velocidad de los vehículos a la establecida para la vía a 20 Km/h.
- La eliminación de la parada en Cueva Lobos, playa con marcado carácter naturista, de forma que se eviten conflictos y mal entendidos entre los usuarios de esta playa y los usuarios del servicio prestado por Eoadventure.
- Prohibición de salir del camino principal y alquilar los vehículos de forma individual, solo se puede prestar el servicio como grupo guiado de forma que la llave no sea entregada a particulares y solo esté a disposición y bajo custodia del solicitante.
- Obligatoriedad de cierre de las puertas de acceso cada vez que las mismas se usen.
- Prohibición de hacer copia o entregar la misma a cualquier persona no vinculada legalmente con la empresa; así como hacer uso de la misma fuera de las actuaciones legalmente autorizadas.
- El solicitante será responsable de los posibles daños que puedan producirse por la actividad en las puertas de acceso durante el desarrollo de la actividad, debiendo dejar la vía pecuaria y las puertas de acceso en su estado original.
- Que la Dirección General de Medio Natural autoriza la actividad “siempre que se cumplan los criterios técnicos establecidos en el punto anterior y con el anexo de cálculo de dicha ocupación, donde se establece la superficie de ocupación, el plazo de concesión y el canon correspondiente, así como las indicadas en la autorización municipal” manifestando que “en ningún caso está permitida otra actividad distinta a la que se trata y que pueda afectar al dominio público de las vías pecuarias”.

CONSIDERANDO.- Que la actividad realizada por D. Ricardo, además de ser complementaria a los usos de las Vías Pecuarias, supone un incremento de la oferta turística del municipio y que adoptando las medidas de control y prevención impuestas en la autorización por parte de la Dirección General de Medio Natural encajan dentro de las medidas de prevención y control de la zona prevista en el año 2017 cuando se procedió al cierre del camino al tráfico rodado a motor por parte de este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO.- Que en el tiempo durante el cual la actividad se ha estado desarrollando no se han recibido no detectado actuaciones contrarias a las establecidas en los acuerdos de autorización aprobados.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar la cesión de la llave de acceso a las calas para la circulación de hasta 4 BUGGIES ELÉCTRICOS a D. Ricardo Asensio Hernández, con DNI 48418023X Eoadventure), con domicilio en Avda. Pedro López Meca, 450, Bolnuevo, 30877 Mazarrón (Murcia), por un período de un año, sin perjuicio de que pueda quedar sin efecto con anterioridad por las causas anteriormente indicadas y sin derecho a indemnización.

SEGUNDO.- Dar traslado al negociado de policía local”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



24. SERVICIOS SOCIALES.

Referencia: 2022/1826L.

Propuesta del concejal delegado de política social, para suspender los derechos de usuaria del Centro de Servicios Sociales de El Puerto de Mazarrón”.

“Visto: El informe emitido por la trabajadora social, del centro de servicios sociales de Puerto de Mazarrón, Dña. Isabel Martínez Ballesta, en relación al comportamiento y las actuaciones realizadas por la usuaria, Dña. María Belén Iglesias Soto en presencia de varios profesionales el pasado día 16/02/2022.

Considerando Primero: El Reglamento de Régimen Interno del centro de servicios sociales del MI Ayuntamiento de Mazarrón, publicado en el BORM nº 17 en fecha 21 de enero de 2012.

Considerando Segundo: Lo dispuesto en el Título III, artículo 9-b) sobre derechos y obligación de: *“mantener conducta basada en el máximo respeto a las demás personas y profesionales del centro”*.

Considerando Tercero: Lo establecido en el Título VI, artículo 17 sobre infracciones y sanciones, entendiéndose que los hechos pueden ser considerados como graves.

Considerando Cuarto: Lo establecido en el artículo 18 del Título VI, donde establece que corresponde al Sr. Alcalde, previo informe técnico competente, con el Vº Bº del concejal, y valorando los hechos como falta grave, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

- La suspensión de los derechos de la usuaria, Dña. María Belén Iglesias, con DNI ES-023028275-P, durante un período de 2 meses”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

25. SERVICIOS SOCIALES.

Referencia: 2022/2242K.

Propuesta del concejal delegado de política social, para considerar justificada subvención recibida por la Asociación ASPADEM.

“Vista.- La solicitud de justificación de subvención 2020 presentada por la Asociación ASPADEM, con CIF nº G30400113, con registro de entrada número 2022004497 de fecha 04/03/2022.

Visto.- El informe emitido por el jefe de servicios sociales, de fecha 15/03/2022, favorable a la justificación.

Visto.- El informe emitido por el Sr. Interventor, que consta en el expediente, donde considera justificada la subvención.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 16/03/2022, con nº de referencia 2022/126 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar la justificación de la subvención 2021 recibida por la Asociación ASPADEM, con CIF nº G30400113.

Segundo.- Notificar a la misma la resolución adoptada.

Tercero.- Comunicar la resolución a los negociados municipales de intervención y política social”.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

26. URBANISMO.

Referencia: 2021/2325V.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para aprobar el proyecto para trabajos de jardín, pavimentación de zona y encauzamiento de aguas pluviales en El Puerto de Mazarrón, cruce de calle Sierra de las Moreras con calle Lomo de Bas.

“Visto el expediente de contrato menor de servicios para la elaboración de proyecto para trabajos de jardín, pavimentación de zona y encauzamiento de aguas pluviales en El Puerto de Mazarrón, cruce de calle Sierra de las Moreras con calle Lomo de Bas, con número de expediente 2021/2325V.

Vista.- La redacción del proyecto para trabajos de jardín, pavimentación de zona y encauzamiento de aguas pluviales en el Puerto de Mazarrón, cruce de calle Sierra de Las Moreras con calle Lomo de Bas.

Visto.- El informe técnico de supervisión emitido el día 25 de enero de 2022 por el ingeniero técnico de obras públicas municipal responsable del contrato, D. José Antonio Segado Casellas.

Visto.- El Informe técnico de supervisión emitido el día 15 de marzo de 2022 por el jefe del área de industria, D. Rafael Marco Martínez, en lo relativo al alumbrado público.

Visto.- Con fecha 17 de marzo de 2022, se informa favorable el expediente 2021/2325V por parte de la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras, Dña. Encarnación Martínez Martínez.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar el “Proyecto para trabajos de jardín, pavimentación de zona y encauzamiento de aguas pluviales en El Puerto de Mazarrón, cruce de calle Sierra de las Moreras con calle Lomo de Bas”, que ha sido redactado por el ingeniero de obras públicas D. Adrián Jorquera Gallego, colegiado nº 18689.

Segundo.- Dese traslado al negociado municipal de urbanismo”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

27. URBANISMO.

Referencia: 2021/3569L.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de segregación, de conformidad la descripción obrante en el expediente.

“VISTO: El expediente con referencia 2021/3569L, que se tramita en relación con la solicitud de licencia de segregación sobre la finca registral originaria 35.795, coincidente con la parcela con referencia catastral 9223202XG4692S00001YM, presentada por M. CONCEPCIÓN HEREDIA SÁNCHEZ.

CONSIDERANDO.- Que con fecha 17 de marzo de 2022, se emite informe jurídico por parte de la letrada de Decisio Consulting, SLP, en el que se señala:

“HECHOS

PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 28 de septiembre de 2021, y registrada en el Registro General Electrónico de Documentos de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº 2021/017430, se presenta por D. JORGE ORTIZ HEREDIA, en nombre y representación de Dña. M^a CONCEPCIÓN HEREDIA SÁNCHEZ, solicitud de licencia de



segregación sobre la finca registral originaria 35.795, coincidente con la parcela con referencia catastral 9223202XG4692S00001YM.

SEGUNDO: Con fecha 8 de marzo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, indicando que la finca original sobre la que se pretende la segregación tiene las siguientes características:

"(...) Finca registral originaria:

- Finca nº 35.795 inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, libro 413, tomo 1471, folio 216. Referencia catastral: 9223202XG4692S00001YM.

- Naturaleza de la finca: local en planta baja con sótano con acceso por la calle Los Gorriones (hoy calle Tortugas), ocupa 254,28 m², y local en planta baja con acceso desde calle Villarico de los Alumbres, ocupa 166,00 m².

- Superficie de la finca: 420,28 m².

- Superficie construida de la edificación: 643,41 m².

- Linderos: Noroeste, calle Los Gorriones (hoy calle Tortugas) y Cdad. de Propietarios Edificio calle Gorriones (hoy calle Tortugas) nº2, Mazarrón; Suroeste, calle Villarico de los Alumbres y Cdad. de Propietarios Edificio calle Gorriones (hoy calle Tortugas) nº2, Mazarrón; Sureste, Cdad. de Propietarios Edificio calle Golondrinas, nº1, Mazarrón; Noreste, Josefa Olivier García".

Conforme a la legislación urbanística aplicable resultan las siguientes fincas:

"(...) Descripción de la segregación:

1.- Finca parcela nº1, resto:

Superficie 254,28 m².

Sobre esta finca, existe un almacén en planta sótano de 254,28 m², y en planta baja un local de 223,13 m². TOTAL construido 477,41 m².

Linda: Noroeste, calle Los Gorriones (hoy calle Tortugas); Suroeste, finca segregada y Cdad. de Propietarios Edificio calle Gorriones (hoy calle Tortugas) nº2; Sureste, Cdad. de Propietarios Edificio calle Golondrinas, nº1; Noreste, Josefa Olivier García.

SUELO URBANO RESIDENCIAL COLECTIVO DE CASCO (RCC), RCC/1 y RCC/3.

Fondo máximo edificable 17 ml a partir de la primera planta.

2.- Finca segregada nº2:

Superficie 166,00 m².

Sobre esta finca, existe un local en planta baja de 166,00 m².

Linda: Noroeste, Cdad. de propietarios Edificio calle Gorriones (hoy calle Tortugas) nº2; Suroeste, calle Villarico de Los Alumbres; Sureste, Cdad. de Propietarios Edificio calle Golondrinas, nº1; Noreste, resto de la finca matriz de la que se segrega.

SUELO URBANO RESIDENCIAL COLECTIVO DE CASCO (RCC), RCC/3".

Con el siguiente condicionado:

- Lo expuesto en el párrafo anterior deberá ser objeto de comunicación al Registro de la Propiedad y coordinación Catastral.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) y 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

- Artículos 23, 24 y 25 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias.



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Artículos 78 a 82 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

- Artículos 47 y siguientes del Decreto de 14 de febrero de 1947 por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario.

Con carácter supletorio:

- Artículo 178 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica de Murcia:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

SEGUNDA: Necesidad de licencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 255 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia La legitimidad de la ejecución de los actos de parcelación, urbanización, construcción y edificación, así como de cualquier otro de transformación o uso del suelo y subsuelo, presupone los siguientes requisitos esenciales:

a) La vigencia de la ordenación conforme a esta ley.

b) La obtención de licencia, orden de ejecución o autorización administrativa del correspondiente proyecto técnico cuando sea exigible.

TERCERA: Procedimiento.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia por lo que:

1ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido este plazo podrá entenderse, en los términos prescritos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, otorgada la licencia interesada salvo si afectaran a bienes de dominio público o declarados de interés cultural (BIC), así como a los espacios naturales protegidos por la legislación sectorial correspondiente, en cuyo caso se entenderán denegadas.

5ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.



CUARTA: Definiciones.

A los efectos del presente expediente, y de conformidad con la legislación vigente y, en particular, el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se entiende por:

1.- Parcelación urbanística: la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes para su incorporación al proceso urbanizador en la forma determinada por el planeamiento, o que pueda dar lugar a la transformación urbanística del suelo o a la formación de núcleo urbano.

2.- Parcelas urbanísticas indivisibles:

a) Las parcelas cuyas dimensiones sean menores del doble de la superficie determinada como mínima en el planeamiento, salvo que el exceso sobre dicho mínimo se adquiera simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de agruparlos y formar una nueva finca de superficie superior a la mínima.

b) Las parcelas que hayan agotado las posibilidades edificatorias otorgadas por el planeamiento. c) Las parcelas en suelo urbanizable cuando las resultantes no reúnan los requisitos del artículo 90.1 de esta Ley.

3.- Parcelación rural, rústica o agraria:

En suelo no urbanizable quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas.

No se admitirán divisiones, segregaciones o fraccionamientos de cualquier tipo en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza. Tampoco se admitirán, por razones paisajísticas objeto de protección específica conforme a la legislación aplicable, parcelaciones rústicas que conlleven modificaciones sustanciales en la configuración del territorio o la apertura de nuevos viales de uso público no previstos en los Planes Especiales o por el organismo competente en agricultura.

4.- Parcelación en suelo urbanizable:

Hasta tanto se apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo, no podrán realizarse parcelaciones urbanísticas en esta clase de suelo.

No obstante, se podrán segregar terrenos cuando, además de respetar las unidades mínimas de cultivo, las parcelas resultantes den frente a vías públicas preexistentes con un frente mínimo de 50 metros, prohibiéndose la apertura de nuevos caminos públicos; en todo caso sin perjuicio de lo establecido en la legislación agraria estatal para usos con fines agrícolas.

2. Aprobado el planeamiento urbanístico de desarrollo, las parcelaciones se ajustarán a lo dispuesto en aquél.

5.- Parcelación en suelo urbano:

En suelo urbano será posible la división o segregación de terrenos con arreglo a lo dispuesto en esta Ley y en el planeamiento urbanístico.

De acuerdo con el artículo 105 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia:

“Se considerará parcelación la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes para su incorporación al proceso urbanizador en la forma determinada por el planeamiento, o que pueda dar lugar a la transformación urbanística del suelo o a la formación de núcleo urbano”.

“Los notarios y registradores de la propiedad exigirán, para autorizar e inscribir, respectivamente, escrituras de división de terrenos, que se acredite el otorgamiento de licencia o la declaración municipal de innecesariedad de la misma, de conformidad con la legislación estatal aplicable. Los notarios testimoniarán, conforme a la legislación notarial, el documento administrativo correspondiente”.

QUINTA: Informe técnico.

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511750505422441 en <https://sede.mazarron.es>



Con fecha 8 de marzo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, indicando que la finca original sobre la que se pretende la segregación tiene las siguientes características:

“(…) Finca registral originaria:

- Finca nº 35.795 inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, libro 413, tomo 1471, folio 216. Referencia catastral: 9223202XG4692S0001YM.

- Naturaleza de la finca: local en planta baja con sótano con acceso por la calle Los Gorriones (hoy calle Tortugas), ocupa 254,28 m², y local en planta baja con acceso desde calle Villarico de los Alumbres, ocupa 166,00 m².

- Superficie de la finca: 420,28 m².

- Superficie construida de la edificación: 643,41 m².

- Linderos: Noroeste, calle Los Gorriones (hoy calle Tortugas) y Cdad. de Propietarios Edificio calle Gorriones (hoy calle Tortugas) nº2, Mazarrón; Suroeste, calle Villarico de los Alumbres y Cdad. de Propietarios Edificio calle Gorriones (hoy calle Tortugas) nº2, Mazarrón; Sureste, Cdad. de Propietarios Edificio calle Golondrinas, nº1, Mazarrón; Noreste, Josefa Olivier García”.

Conforme a la legislación urbanística aplicable resultan las siguientes fincas:

“(…) Descripción de la segregación:

1.- Finca parcela nº1, resto:

Superficie 254,28 m².

Sobre esta finca, existe un almacén en planta sótano de 254,28 m², y en planta baja un local de 223,13 m². TOTAL construido 477,41 m².

Linda: Noroeste, calle Los Gorriones (hoy calle Tortugas); Suroeste, finca segregada y Cdad. de propietarios Edificio calle Gorriones (hoy calle Tortugas) nº2; Sureste, Cdad de propietarios Edificio calle Golondrinas, nº1; Noreste, Josefa Olivier García.

SUELO URBANO RESIDENCIAL COLECTIVO DE CASCO (RCC), RCC/1 y RCC/3.

Fondo máximo edificable 17 ml a partir de la primera planta.

2.- Finca segregada nº2:

Superficie 166,00 m².

Sobre esta finca, existe un local en planta baja de 166,00 m².

Linda: Noroeste, Cdad de propietarios Edificio calle Gorriones (hoy calle Tortugas) nº2; Suroeste, calle Villarico de Los Alumbres; Sureste, Cdad. de Propietarios Edificio calle Golondrinas, nº1; Noreste, resto de la finca matriz de la que se segrega.

SUELO URBANO RESIDENCIAL COLECTIVO DE CASCO (RCC), RCC/3”.

Con el siguiente condicionado:

- Lo expuesto en el párrafo anterior deberá ser objeto de comunicación al Registro de la Propiedad y coordinación Catastral.

SEXTA: Competencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.”

CONSIDERANDO: Con fecha 17 de marzo de 2022, se informa favorable el mencionado expediente por parte de la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras, del que se sustrae:

“Procede INFORMAR FAVORABLEMENTE el expediente 2021/3569L, para licencia urbanística de segregación sobre la finca registral originaria 35.795 del Registro de Mazarrón, coincidente con la parcela de referencia catastral 9223202XG4692S0001YM, sita en calle Gorriones (según consulta catastral calle Tortugas, 4) y calle Villarico de los



Alumbres, Mazarrón, con los condicionantes impuestos en la propuesta de resolución referida, debiendo practicarse la obligatoria actualización e inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas resultantes”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de segregación, a instancia de Dña. M^a CONCEPCIÓN HEREDIA SÁNCHEZ, de conformidad la descripción obrante en el expediente y presentada con RGE nº 2021/017430, de fecha 28 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

Conforme a la legislación urbanística aplicable resultan las siguientes fincas:

1.- Finca parcela nº1, resto:

Superficie 254,28 m².

Sobre esta finca, existe un almacén en planta sótano de 254,28 m², y en planta baja un local de 23,13 m². TOTAL construido 477,41 m².

Linda: Noroeste, calle Los Gorriones (hoy calle Tortugas); Suroeste, finca segregada y Cdad. de Propietarios Edificio calle Gorriones (hoy calle Tortugas) nº2; Sureste, Cdad. de Propietarios Edificio calle Golondrinas, nº1; Noreste, Josefa Olivier García.

SUELO URBANO RESIDENCIAL COLECTIVO DE CASCO (RCC), RCC/1 y RCC/3.

Fondo máximo edificable 17 ml a partir de la primera planta.

2.- Finca segregada nº2:

Superficie 166,00 m².

Sobre esta finca, existe un local en planta baja de 166,00 m².

Linda: Noroeste, Cdad. de Propietarios Edificio calle Gorriones (hoy calle Tortugas) nº2; Suroeste, calle Villarico de Los Alumbres; Sureste, Cdad. de Propietarios Edificio calle Golondrinas, nº1; Noreste, resto de la finca matriz de la que se segrega.

SUELO URBANO RESIDENCIAL COLECTIVO DE CASCO (RCC), RCC/3”.

Con el siguiente condicionado:

- Lo expuesto en el párrafo anterior *deberá ser objeto de comunicación al Registro de la Propiedad y coordinación Catastral.*

TERCERO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

28. URBANISMO.

Referencia: 2021/5842S.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para acordar el archivo de la solicitud de autorización excepcional de autorización para camping a realizar en Lugar Percheles.

“HECHOS

PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 3 de noviembre de 2016, y registrada en el Registro General Electrónico de Documentos de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº 2016020166, se presenta por D. AVELINO LÓPEZ FERNÁNDEZ, solicitud de autorización excepcional para autorización para camping, a realizar en el inmueble sito en LUGAR PERCHELES, 30876 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 30026A02000045000ZQ.

SEGUNDO: Con fecha 20 de abril de 2017 (RG Ayuntamiento de Leganés 12398), y con RGE 6751 en el MI Ayuntamiento de Mazarrón, de fecha 25 de abril de 2017, se



presenta escrito de alegaciones por parte de D. AVELINO LÓPEZ FERNÁNDEZ, en relación al expediente nº 000002/2016-3.01.04.08, en los siguientes términos:

"(...) En referente al expediente nº 000002/2016-3.01.04.08:

En el cual se solicita el desarrollo de una actividad de camping:

- Para dicha actividad se presentó en el ayuntamiento una memoria y un proyecto de viabilidad en una reunión mantenida con la Alcaldesa de la localidad a la cual se la hizo entrega de dichos documentos, siendo estos entregados por el propietario y peticionario de la autorización y en su caso de la solicitud, por lo que queda constancia de la conformidad de este con las actividad que se pretende desarrollar.

- Tras petición del departamento de urbanismo se presentan en la documentación exigida los registros de la propiedad de las parcelas afectadas, nos encontramos con que el sistema del Registro del Catastro del Ayuntamiento de Mazarrón esta desactualizado o anticuado por lo que se nos indica que no se corresponde con la realidad desde el departamento de urbanismo, entendemos que ese dato debería estar en conocimiento del ayuntamiento y podía haber sido trasladada a la parte interesada para evitar pérdidas de tiempo y viajes innecesarios, no obstante dicha información se solicitará y entregará de nuevo con la documentación solicitado.

En lo referente al proyecto entregado al ayuntamiento y más concretamente a la Alcaldesa de la localidad, se incluye la siguiente información:

- Se incluyen los tipos de construcciones, todas ellas carentes de cimentación lo cual cumple con la normativa y exigencias para el respeto de la zona protección siendo estas del tipo mobile-home o bungalows.

- Se muestra el presupuesto de la ejecución de la obra, y se detalla cada partida correspondiente a cada actuación.

- Se incluyen mapas catastrales de las fincas donde se desarrollara la actividad.

- Se incluyen los planos de distribución de las parcelas para el desarrollo de la actividad, y se indica la separación que se guardará con los linderos, caminos,... según la legislación vigente.

- Se detalla y describe porque es de interés público o social.

Conclusión:

Esperamos mayor colaboración por parte del Ayuntamiento de Mazarrón desde la que hemos carecido hasta ahora, ya sea informándonos convenientemente de todos los trámites o documentación necesaria para desarrollar la actividad que se pretende y ayudándonos a la solicitud de los informes sectoriales lo cual también entra dentro de sus funciones y competencias, de manera que se puedan agilizar todos los trámites y gestiones.

Por parte nuestra se presentará tanto la documentación como las modificaciones en el proyecto para cumplir con lo indicado".

TERCERO: En fecha 13 de diciembre de 2021, se emite informe por parte de la jefa de servicio de urbanismo del MI Ayuntamiento de Mazarrón, en los siguientes términos:

"(...) Respecto a este expediente, considerando la documentación obrante en el mismo, me remito a la misma y a los informes técnicos en él obrantes, indicando además en contestación al escrito de alegaciones de fecha 20/04/2017 NRE 12398, que se ha contestado en los numerosos que el interesado ha solicitado con el mismo objeto posteriormente y los que carecen de la documentación exigida y requerida desde esta administración y conforme al artículo 104 de la LOTURM y en conclusión:

El suelo no urbanizable en el que se proyecta la actividad está clasificado y calificado conforme al Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón vigente y normativa sectorial:

- Suelo No Urbanizable de Protección (Plan Especial de Protección y Ordenación).

- Suelo de Sistema General de Espacios Libres.



- Suelo con Protección Cultural AI1-13; AI1-18; AI1-46; constando como bienes catalogados: yacimientos arqueológicos "Villa de la playa de Percheles y cueva medieval de Percheles".

- Zona de Servidumbre de Protección y Tránsito del Dominio Público Marítimo Terrestre.

- Zona de protección paisajística conforme las Directrices de Ordenación y Protección del Litoral (DPOL).

Por lo que considerando lo anterior se informan desfavorablemente dichas alegaciones, debiendo archivar este expediente, cuyo objeto consta repetido y disperso en distintos expedientes en esta Administración".

CUARTO.- En fecha 20 de diciembre de 2021 se emite informe jurídico por parte de la letrada de Decisio Consulting, SLP, en el que se propone acordar el archivo del procedimiento, dándole traslado de dicho informe al interesado en fecha 24 de enero de 2022.

QUINTO.- En fecha 18 de marzo de 2022 la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras emite informe del que se sustrae:

"Visto la documentación obrante en el expediente y considerando el informe jurídico de fecha 20 de diciembre de 2021 en el que procedería archivar el presente expediente, previa notificación y audiencia de los interesados.

Considerando que no constan alegaciones ni recurso administrativo de reposición, procede archivar en esta sede el presente expediente 2021/5842S (antiguo expediente con nº 000002/2016-3.01.04.08)".

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.



SEGUNDA: Procedimiento de autorización excepcional.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 104 de la LOTURM, se establece que:

“Corresponde al consejero competente en materia de urbanismo la autorización de los usos y edificaciones excepcionales por razones de interés público previstos en este título, conforme al siguiente procedimiento:

1º La tramitación se iniciará en el ayuntamiento correspondiente, con la documentación necesaria para justificar el cumplimiento de los requisitos fijados para cada caso.

2º El ayuntamiento la someterá a exposición pública como mínimo durante veinte días en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, finalizada la cual remitirá el expediente completo, debidamente informado por la corporación, a la Comunidad Autónoma, que recabará los informes necesarios para su justificación.

3º Transcurridos cuatro meses desde la presentación de la solicitud sin que haya sido notificada resolución expresa, se entenderá desestimada.

4º La autorización por interés público de usos y edificaciones en suelo no urbanizable estará gravada con un canon por uso excepcional en cuantía del 1% del presupuesto de ejecución material, excepto aquellos supuestos de titularidad o utilidad pública declarada”.

TERCERA: Informe técnico.

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

En fecha 13 de diciembre de 2021, se emite informe por parte de la jefa de servicio de urbanismo del MI Ayuntamiento de Mazarrón, en los siguientes términos:

“(…) Respecto a este expediente, considerando la documentación obrante en el mismo, me remito a la misma y a los informes técnicos en él obrantes, indicando además en contestación al escrito de alegaciones de fecha 20/04/2017 NRE 12398, que se ha contestado en los numerosos que el interesado ha solicitado con el mismo objeto posteriormente y los que carecen de la documentación exigida y requerida desde esta administración y conforme al artículo 104 de la LOTURM y en conclusión:

El suelo no urbanizable en el que se proyecta la actividad está clasificado y calificado conforme al Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón vigente y normativa sectorial:

- Suelo No Urbanizable de Protección (Plan Especial de Protección y Ordenación).*
- Suelo de Sistema General de Espacios Libres.*
- Suelo con Protección Cultural AI1-13; AI1-18; AI1-46; constando como bienes catalogados: yacimientos arqueológicos "Villa de la playa de Percheles y cueva medieval de Percheles".*
- Zona de Servidumbre de Protección y Tránsito del Dominio Público Marítimo Terrestre.;*
- Zona de protección paisajística conforme las Directrices de Ordenación y Protección del Litoral (DPOL).*

Por lo que considerando lo anterior se informan desfavorablemente dichas alegaciones, debiendo archivar este expediente, cuyo objeto consta repetido y disperso en distintos expedientes en esta Administración”.

CUARTA: Archivo del expediente de la solicitud de licencia y audiencia al interesado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto el expediente a los interesados que dispondrán de un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, durante el cual podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511750505422441 en <https://sede.mazarron.es>



PRIMERO: Acordar el archivo de la solicitud de autorización excepcional para autorización para camping, a realizar en el inmueble sito en LUGAR PERCHELES, 30876 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 30026A02000045000ZQ, siendo solicitante de la misma D. AVELINO LÓPEZ FERNÁNDEZ, por las razones señaladas en la Consideración Legal TERCERA (informe desfavorable emitido por parte de la jefa de servicio de urbanismo del MI Ayuntamiento de Mazarrón en fecha 13/12/2021), y la de duplicidad de expedientes con el mismo contenido y peticionado.

SEGUNDO: Notifíquese el presente al interesado, concediéndole audiencia por plazo de quince días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, así como el desistimiento y archivo del presente expediente con nº actual 2021/5842S (antiguo expediente con nº 000002/2016-3.01.04.0.08), de conformidad esto último, a lo dispuesto en el artículo 94 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

29. URBANISMO.

Referencia: 2022/2088M.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para la redacción del proyecto de urbanización, dirección de obra y coordinador de seguridad de la Avenida Antonio Segado del Olmo.

“VISTA.- La necesidad de adjudicar el contrato menor de servicios para "REDACCIÓN DE PROYECTO DE URBANIZACIÓN, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINADOR DE SEGURIDAD DE LA AVENIDA ANTONIO SEGADO DEL OLMO”

VISTO.- Que con fecha 10 de marzo de 2022 se emite providencia de inicio.

VISTO.- Que con fecha 17 de marzo de 2022 la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras emite informe de necesidad en el que se considera que el presupuesto presentado por GABINETE TÉCNICO CRISTOBAL Y DIEGO, SCP, con CIF J-30922884, por importe de 10.406 € (8.600 € de principal más 1.806 € correspondientes al IVA), resulta la oferta más ventajosa.

VISTO.- Que con fecha 18 de marzo de 2022 se emite informe favorable de Secretaría.

CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida 2022-2-931-22706 del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado la AD con nº 2022.2.0004831.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de GABINETE TÉCNICO CRISTOBAL Y DIEGO, SCP, con CIF J-30922884, para "REDACCIÓN DE PROYECTO DE URBANIZACIÓN, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINADOR DE SEGURIDAD DE LA AVENIDA ANTONIO SEGADO DEL OLMO”, en la cantidad de 10.406 € (8.600 € de principal más 1.806 € correspondientes al IVA), con cargo al documento AD con nº 2022.2.0004831.000.

SEGUNDO.- Notifíquese a la referida sociedad, con expresión de los recursos a que haya lugar”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



30. URBANISMO.

Referencia: 2022/2489S.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para aceptar desistimiento de la solicitud y acordar conclusión y archivo de procedimiento.

“PRIMERO: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha se concedió a D. DAVID LÓPEZ GARCIA, licencia urbanística de obras consistentes en proyecto de homologación e instalación de casetas provisionales, en el inmueble sito en LUGAR PERCHELES, PLAYAS - 30876 MAZARRON (MURCIA), con referencia catastral 30026A020000450000ZQ.

SEGUNDO: Mediante instancia presentada con fecha 10 de junio de 2021 y registrada en el Registro General Electrónico de Documentos de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 2021010988, D. DAVID LÓPEZ GARCIA manifiesta “no tener interés en el presente expediente”.

TERCERO: Por el inspector de obras, con fecha 8 de septiembre de 2021, se informa:

“(…) Dicha parcela se encuentra vallada en su perímetro, así mismo, en su interior se observan una construcción (a), y dos casetas metálicas (b y c). La superficie construida según medición, es la siguiente:

CHIRINGUITO

a)- 9,46 x 9,40 mts. = 88,924 mts.

CASETAS METÁLICAS:

b y c)- 9,21 x 2,50 mts. = 23,025 mts. (...)

CUARTO: Constan en el negociado de urbanismo aperturados expedientes de restablecimiento del orden urbanístico nº 000003/2021-3.01.04.03RA (y 2021/1248K) y expediente sancionador urbanístico nº 000003/2021-3.01.04.03A, sobre dos construcciones de (9,46 x 9,40)m² y de (9,21 x 2,50)m², así como una caseta metálica, contra D. Avelino López Fernández.

QUINTO: Con fecha 6 de octubre de 2022, se emite informe jurídico favorable por parte de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, aceptando desistimiento de la solicitud.

SEXTO: Con fecha 18 de octubre 2022, la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras, emite informe favorable.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.



- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo”.

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.



4ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Fondo del asunto.

Respecto al expediente administrativo nº 000097/2018-3.04.01, el interesado D. DAVID LÓPEZ GARCÍA manifiesta *“no tener interés en el presente expediente”*.

Consultado el procedimiento administrativo al que se refiere el interesado, se puede constatar que se trata de una solicitud de archivo efectuada por el mismo, por la que se pretende por desistir de una solicitud propia.

Aunque no utiliza expresamente el término desistir, sino no tener interés, entiendo que lo que solicita el interesado es desistir de su solicitud de fecha 27 de julio de 2013, de licencia urbanística de obras consistentes en proyecto de homologación e instalación de casetas provisionales, a realizar en el inmueble sito en LUGAR PERCHELES, PLAYAS - 30876 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 30026A020000450000ZQ.

A este respecto, el artículo 94 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone lo siguiente:

1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.

Consultado el expediente administrativo facilitado a quién suscribe, la licencia no ha sido concedida hasta el momento.

En el procedimiento que nos ocupa no hay terceros interesados, de modo que procede acceder directamente a lo solicitado, aceptar el desistimiento de la solicitud formulada en fecha 10 de junio de 2021, y acordar la conclusión y archivo del procedimiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

- En relación con la solicitud relativa al expediente nº 000097/2018-3.04.01, de solicitud de archivo, procede aceptar el desistimiento de la solicitud formulada en fecha 10 de junio de 2021, y acordar la conclusión y archivo del procedimiento”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

DESPACHO EXTRAORDINARIO:

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511750505422441 en <https://sede.mazarron.es>



existen tres puntos más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los mismos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

31. URBANISMO.

Referencia: 2022/1503H.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en ampliación, adecuación de chiringuito y actualización de zona exterior.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 21 de febrero de 2022, y registrada en el Registro General de Documentos electrónico de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/003527, se presenta por D. LUIS CHAMIZO QUILIS, en nombre y representación de GESTIHOTELS COSTA CÁLIDA, SL, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en memoria técnica para ampliación, adecuación de chiringuito y actualización de zona exterior Hotel 2 Playas, a realizar en inmueble sito en Avenida José Alarcón, 79-81, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN – MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 2787040XG5528N0001OR.

SEGUNDO: Con fecha 16 de marzo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, de conformidad a la escasa envergadura de las obras pretendidas.

TERCERO: En fecha 21 de marzo de 2022, se emite informe por parte del ingeniero técnico de obras públicas municipal, a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras.

CUARTO: Con fecha 21 de marzo de 2022, se emite informe favorable por el técnico medioambiental municipal sobre gestión de residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el proyecto, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

QUINTO: Con fecha 24 de marzo de 2022, se emite informe jurídico favorable a la concesión de la licencia por parte de la letrada de Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos.

SEXTO: Con fecha 24 de marzo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511750505422441 en <https://sede.mazarron.es>



- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo”.

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.



4ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos y externos.

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 16 de marzo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, de conformidad a la escasa envergadura de las obras pretendidas.

En fecha 21 de marzo de 2022, se emite informe por parte del ingeniero técnico de obras públicas municipal, a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras.

Con fecha 21 de marzo de 2022, se emite informe favorable por el técnico medioambiental municipal sobre gestión de residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el proyecto, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en memoria técnica para ampliación, adecuación de chiringuito y actualización de zona exterior Hotel 2 Playas, a realizar en inmueble sito en Avenida José Alarcón, 79-81, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN – MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 2787040XG5528N0001OR, siendo promotor de las mismas GESTIHOTELS COSTA CÁLIDA, SL, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: 200,00 euros.

3.- Fianza de reposición de obras: 300,00 euros.

4.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

32. DESARROLLO LOCAL.

Referencia: 2022/1229C.

Propuesta de la concejala delegada de desarrollo local, para la aprobación de selección y gasto de becario para el negociado de multas.

“Visto.- Que con fecha 18/12/2020 se aprobó en Junta de Gobierno Local el Programa de Prácticas Extracurriculares con el objeto de mejorar la empleabilidad de estudiantes universitarios.

Visto.- El Convenio de cooperación educativa entre el Ayuntamiento de Mazarrón y la Universidad de Murcia para la realización de prácticas externas de estudiantes universitarios.

Visto.- El informe de la técnica Blanca Bellas Dublang que consta en expediente.

Vista.- El Acta de selección.

Considerando.- Informe de fiscalización de Intervención.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 23/03/2022, con nº de referencia 2022/132 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar la selección de Richard Iván Guerrero López, con DNI 74028223D, para la realización de prácticas extracurriculares en el negociado de multas por los siguientes períodos e importes:

NOMBRE	PERÍODO	BECA TOTAL PERÍODO (428,58€/mes/5h) (600€/mes/7h)	S. SOCIALES (48,41€/mes)
Guerrero López, Richard Iván 74028223D	01/04/2022- 31/05/2022 (5h/día)	857,16€	96,82€
	01/06/2022- 31/08/2022 (7h/día)	1.800,00€	145,23€
TOTAL		2.657,16€	242,05€

Segundo.- Aprobar el gasto por importe de 2.657,16€ en concepto de beca y 246,05€ en concepto de Seguridad Social.

Tercero.- Dese traslado a los negociados municipales de multas y personal para que se pongan los medios adecuados de trabajo y prevención para el alumno”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

33. PERSONAL.

Referencia: 2021/592F.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar la bolsa de empleo de auxiliares administrativos para la realización de contrataciones laborales temporales o nombramientos interinos.

“Visto.- Que la comisión técnica de valoración del proceso selectivo para la creación de una bolsa de empleo en la categoría de auxiliar administrativo, conforme a las bases publicadas en el BORM de fecha cinco de abril de 2021, ha emitido propuesta de acuerdo de aprobación de la bolsa, según consta en acta de fecha 22 de marzo de 2022.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar la bolsa de empleo de auxiliares administrativos para la realización de contrataciones laborales temporales o nombramientos interinos, como sigue:

1	***982**	RODRÍGUE Z JIMÉNEZ, JOSÉ MIGUEL	53,00	25,60	78,60
2	***936**	CARREÑO RUÍZ, FERNANDO	49,55	9,00	78,55
3	***057**	MARTÍNEZ GUZMÁN, ANA	40,15	38,15	78,30
4	***854**	SÁNCHEZ SAURA, SUSANA	43,40	32,50	75,90
5	***836**	MARTÍNEZ PARRA, EVA	48,00	26,00	74,00
6	***011**	ANGOSTO GARCÍA, ROSA MARÍA	41,95	31,30	73,25
7	***548**	FÉREZ PÉREZ, JOSÉ FCO.	54,00	17,00	71,00
8	***559**	RODRÍGUE Z REVIDIEGO, LOURDES	40,55	29,95	70,50
9	***269**	GARCÍA RAJA, JOSEFA	51,00	19,25	70,25
10	***277**	SÁNCHEZ GALERA, MAGALI	38,70	31,50	70,20
11	***287**	MARTÍNEZ ORTIZ, ANA MARIA	52,00	16,20	68,20
12	***419**	ORTIZ SÁNCHEZ, NATALIA	53,00	13,40	66,40
13	***399**	ILLÁN HERNÁNDEZ, REMEDIOS	44,00	21,95	65,95
14	***482**	GONZÁLEZ RAJA, EVA	45,25	19,60	64,85
15	***836**	EGEA GÓMEZ, MARÍA JOSÉ	33,35	30,50	63,85
16	***516**	ROSA BRAVO, CRISTIN A	36,75	26,90	63,65
17	***066**	MÉNDEZ SOLER, LEONOR	44,40	18,15	62,55
18	***565**	MARTÍNEZ PÉREZ, SANTIAGO	47,85	11,70	59,55
19	***357**	PEÑA TERUEL, ANA	44,25	14,90	59,15
20	***145**	MORÓN MARÍN, ROCÍO	45,40	13,20	58,60
21	***995**	MORENO NAVARRO, ENCARNACIÓN	50,50	8,00	58,50
22	***480**	VALERA GARCÍA, MARÍA ESTELA	43,50	14,40	57,90
23	***062**	BLAYA ROMÁN, LUCÍA DE LOS ÁNGELES	45,25	11,95	57,20
24	***276**	ZABALA VIVANCOS, TOMÁS	45,20	10,15	55,35
25	***501**	BLÁZQUEZ NAVARRO JOSEFA	35,80	19,20	55,00
26	***016**	RIVEIROS AMORÓS, RODRIGO SANTIAGO	32,95	21,25	54,20
27	***094**	SÁNCHEZ ROSA, ANA ISABEL	37,00	17,00	54,00
28	***719**	SÁNCHEZ COBARRO, CRISTINA	41,00	12,00	53,00
29	***250**	ORTIZ RAJA, LAURA MARÍA	44,90	6,20	51,10
30	***816**	GÓMEZ BUITRAGO, MARÍA PURIFICACIÓN	43,70	6,60	50,30
31	***332**	LARIO FERNÁNDEZ, MARÍA	45,40	4,60	50,00
32	***257**	CASADO RAMÍREZ, ANDRÉS	39,20	10,30	49,50
33	***018**	MARTÍNE Z ROS, MARÍA CONCEPCIÓN	34,05	14,60	48,65
34	***655**	RUÍZ BARAZA, ISABEL MARÍA	35,50	12,50	48,00
35	***423**	PÉREZ BLANCO, ANTONIO MANUEL	39,75	7,15	46,90
36	***817**	SÁNCHEZ PALAZÓN, RAÚL	35,25	11,35	46,60
37	***643**	PÉREZ COLOMINA, ESTHER	36,00	10,35	46,35
38	***654**	LÓPEZ GARCÍA, JOSÉ LUÍS	40,45	5,50	45,95
39	***651**	AYUSO HERNÁNDEZ, MARÍA	32,85	12,35	45,20
40	***746**	VILELLA MEROÑO, FRANCISCO JOSÉ	31,50	11,55	43,05



41	***398**	LÓPEZ CANO, INÉS	32,00	11,00	43,00
42	***829**	PEÑARANDA SÁNCHEZ, PILAR	32,25	10,65	42,90
43	***494**	CAMPAÑA RABADÁN, FELICIDAD	35,20	5,95	41,15
44	*** 278**	ROMÁN BLAYA, MARÍA ÁNGELES	40,95	0,00	40,95
45	***515**	PARRA LAX, RAQUEL	34,60	5,35	39,95
46	***809**	GARCÍA DEL ÁGUILA, M. CARMEN	38,95	0,00	38,95
47	***654**	HERNÁNDEZ CASTILLO, ANTONIO	37,40	0,00	37,40
48	***249**	REVERTE LÓPEZ, M. JOSÉ	34,40	0,00	34,40
49	***481**	FERNÁNDEZ SALIDO, NATIVIDAD	33,85	0,00	33,85
so	***274**	COSTA GARCÍA , JUANA	33,85	0,00	33,85
51	***073**	GARCÍA DELGADO, ISABEL M.	33,30	0,00	33,30
52	***057**	MURO CALERO, ÁNGELA	32,80	0,00	32,80
53	***524**	VERA GARCÍA, FERNANDO	32,70	0,00	32,70

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en la base 13.4, el llamamiento de los aspirantes queda condicionado a la previa y debida acreditación de su capacidad funcional para el desempeño de las tareas así como de que han recibido o están en condiciones de recibir, una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia de prevención de riesgos laborales, en los términos fijados en el artículo 19.1 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales.

Tercero.- La ordenación de los aspirantes, según las puntuaciones finales obtenidas, determinará el orden de llamamiento de los mismos en la bolsa de empleo.

Cuarto.- Procédase a los llamamientos atendiendo a las necesidades de los distintos negociados del Ayuntamiento”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas y treinta minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.-

Visto bueno